

Los Olivos, 25 de octubre de 2023

El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Visto

El Oficio N° 123-2023-UCSS-R de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Rector, señor Gian Battista Fausto Bolis, referente a la modificación del Reglamento General de Admisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae de fecha 25 de octubre de 2023, se ha revisado la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae de fecha 25 de octubre de 2023, se ha acordado la modificación del Reglamento General de Admisión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Estando de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el Reglamento General de Admisión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Gian Battista Fausto Bolis
Gian Battista Fausto Bolis
Rector



Carla María Bio Gaidolfi
Carla María Bio Gaidolfi
Secretaria General



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

Aprobado el 15 de febrero de 2023 - Mediante Resolución N° 003-2023-UCSS-CU/R

Modificado el 25 de octubre de 2023 - Mediante Resolución N° 196-2023-UCSS-CU/R

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPITULO III: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPITULO IV: DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

CAPITULO V: DE LAS VACANTES

CAPITULO VI: DE LOS NO INGRESANTES

CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

INTRODUCCIÓN

La Universidad Católica Sedes Sapientiae reglamenta su proceso general de admisión mediante el presente documento, en correlación con el artículo 98 de la Ley Universitaria que señala que cada Universidad establece las modalidades, las reglas que rigen su proceso de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los postulantes. Asimismo, cabe mencionar que este proceso de admisión es aplicado a nivel de Pregrado y Postgrado (diplomados, maestrías y doctorados), para las modalidades de estudio presencial, semi-presencial y a distancia.

Se considera estudiante universitario a nivel pregrado a todo postulante, que ha concluido sus estudios de educación secundaria, que ha aprobado el proceso de admisión que establece la Universidad Católica Sedes Sapientiae, que ha alcanzado una vacante y que se encuentre matriculado en ella, según lo manifiesta la Ley Universitaria y sus modificaciones.

Se considera estudiante a nivel postgrado a todo postulante, que cuente con grado de bachiller registrado en SUNEDU y que ha aprobado el proceso de admisión de la Unidad de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, que ha alcanzado una vacante y que se encuentre matriculado en ella, según lo manifiesta la Ley Universitaria y sus modificaciones.

La finalidad del proceso de admisión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae es cubrir las vacantes de cada periodo de admisión con aquellos postulantes que cumplan los requisitos establecidos por la ley universitaria y las competencias que establece la universidad.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento norma el proceso de admisión a nivel de Pregrado y Postgrado para el ingreso a los Programas de Estudio de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Artículo 2. Se rige por la Ley Universitaria vigente y sus modificaciones, el estatuto de la Universidad, Reglamento General y otras disposiciones aplicables.

Artículo 3. Son participantes del proceso de admisión los que se definen a continuación:

- a) **POSTULANTE:** quien se presente al proceso de admisión para cubrir alguna vacante, según la modalidad de admisión. No pueden postular nuevamente a la Universidad los estudiantes que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias.
- b) **INGRESANTE:** quien ha aprobado los requisitos de la modalidad de Admisión a la cual se ha presentado, de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
- c) **ESTUDIANTE:** quien se ha matriculado en la Universidad o ha ejercido su derecho de reserva de vacante, de acuerdo con las normas de la institución.

Artículo 4. Todo postulante debe presentar la documentación requerida y cumplir con los requisitos de acuerdo a la modalidad de admisión, dichos requisitos los podrá visualizar en el prospecto de admisión y/o en la página web de la UCSS.

Artículo 5. En caso de que el postulante presente documentación adulterada o falsa; automáticamente será rechazado del proceso de admisión.

Artículo 6. El postulante aprobado que no haga efectiva su matrícula en el ciclo o módulo académico al que postula, no adquiere derechos para ser considerado como estudiante, salvo haga ejercicio de su derecho a reserva de matrícula.

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 7. La Universidad Católica Sedes Sapientiae dispone de los procesos de Admisión cumpliendo con la normativa de la Ley Universitaria. El número de convocatorias en cada proceso será definido por el Consejo Universitario en cada periodo de admisión.

Artículo 8. Los agentes que participan dentro de la organización del proceso de admisión son:

- La Oficina Central de Admisión
- La Comisión de Admisión

Artículo 9. Los integrantes de la Comisión de Admisión deben ser nombrados por el Consejo Universitario. Es la responsable de organizar y conducir el proceso de Admisión junto con la Oficina Central de Admisión. Para el cumplimiento de su funcionamiento, contará oportunamente con los recursos humanos, económicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como con el apoyo académico y administrativo de los demás órganos de la Universidad.

Artículo 10. La Oficina Central de Admisión tendrán como funciones en cada periodo de admisión:

- a) Proponer el cronograma de admisión para cada periodo.
- b) Coordinar y solicitar la aprobación de las vacantes de cada periodo.
- c) Coordinar y solicitar la aprobación de la Comisión de Admisión.
- d) Coordinar y solicitar aprobación del temario del examen de admisión para pregrado.
- e) Elaborar y publicar el Prospecto de Admisión.
- f) Revisar el registro de los postulantes.
- g) Revisar las carpetas de admisión de los postulantes.
- h) Organizar la evaluación según la modalidad de admisión.
- i) Actualizar los requisitos de acuerdo a cada modalidad de admisión.
- j) Otras que se le encargue.

Artículo 11. La Comisión de Admisión tiene como función elaborar los instrumentos de evaluación y supervisar la transparencia del proceso de admisión.

Artículo 12. Al término del proceso de admisión, la Oficina Central de Admisión junto con la Comisión de Admisión, presentarán al Vicerrectorado Académico de la Universidad un informe final, el cual se elevará al Consejo Universitario.

CAPITULO III: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 13. La Admisión a la Universidad Católica Sedes Sapientiae se realiza por las diferentes modalidades de admisión establecidas en el presente reglamento general de admisión, previa definición de las vacantes.

Para Pregrado el concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria para algunas modalidades de admisión y/o programas de estudios.

Para Postgrado el concurso consta de una entrevista personal y evaluación documentaria.

Artículo 14. Forman parte del proceso de admisión:

- a) El registro de los postulantes
- b) La selección de los mismos
- c) La determinación de los ingresantes

CAPITULO IV: DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 15. El ingreso para realizar estudios profesionales en la Universidad Católica Sedes Sapientiae puede efectuarse siempre y cuando el postulante cumpla con todos los requisitos de acuerdo a la modalidad de Admisión, los cuales los podrá encontrar en el prospecto de Admisión y/o en la página web de la UCSS.

Para Pregrado, existen postulaciones por Examen de Admisión y otras modalidades establecidas en el presente reglamento de admisión.

1. **Examen de Admisión:** Es una modalidad de admisión para cada periodo de admisión. La evaluación se da en cada periodo de admisión y de acuerdo al número de convocatorias disponibles. La Oficina Central de Admisión será la encargada de coordinar con la Comisión de Admisión los temas y pesos correspondientes al temario del Examen de Admisión. Asimismo, solicitará la verificación del temario del Examen de Admisión al Vicerrectorado Académico, quien a su vez solicitará la aprobación del Consejo Universitario a través de una Resolución.

Podrán ser registrados por esta modalidad todos los que cumplan con los requisitos vigentes para cada periodo de admisión.

1.1. Sobre el proceso del Examen de Admisión:

1.1.1. Todos los programas de estudio a excepción de Educación Básica Bilingüe Intercultural.

- El postulante es evaluado mediante un examen de conocimientos; las asignaturas consideradas en el Examen de Admisión varían de acuerdo a la facultad.
- Para ingresar se requiere alcanzar una vacante, por estricto orden de mérito, establecido en base a los resultados del Examen de Admisión.
- El temario, estructura y pesos para el cálculo de los resultados de la evaluación se detallan en el documento Temario del Examen de Admisión.
- Los resultados del Examen de Admisión son publicados a través de la página Web de la Universidad.

1.1.2. Para el programa de estudios: Educación Básica Bilingüe Intercultural, el proceso de admisión, para todas las modalidades de

admisión, consta de tres etapas:

I. Examen de Lengua Originaria: Las lenguas originarias a evaluar son:

- Ashaninka
- Asheninka
- Awajún
- Matsigenka
- Nomatsigenga
- Shipibo-Konibo
- Yanesha
- Yine
- Otras

II. Entrevista personal en lenguas originarias.

III. Examen general de conocimientos

2. Exonerados del concurso o examen de Admisión.

2.1. Titulados o Graduados: quienes hayan culminado sus estudios en universidades o institutos pedagógicos o; institutos superiores o escuelas con valor universitario.

2.2. Traslado Externo: quienes hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en universidades.

2.3. Institutos Superiores: quienes hayan culminado sus estudios en institutos de nivel superior aprobados por el Ministerio de Educación.

2.4. Traslados de Institutos Superiores: quienes hayan aprobado por lo

menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en institutos de nivel superior aprobados por el Ministerio de Educación.

- 2.5. Primeros puestos: Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- 2.6. Tercio Superior: acreditados como tales por el centro educativo de nivel secundaria de procedencia y todos los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú. El ingreso se define por concurso de vacantes.
- 2.7. Deportistas Calificados o destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). El ingreso se define por concurso de vacantes.
- 2.8. Centro Pre Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae: quienes hayan aprobado la nota mínima requerida por el Centro Pre Universitario. El ingreso se define por concurso de vacantes.
- 2.9. Admisiones Especiales: alumnos que provienen de intercambio estudiantil y otras modalidades que convenga en cada proceso de admisión mediante Resolución correspondiente.
- 2.10. Admisión especial egresados: egresados provenientes de universidades con licenciamiento denegado que soliciten su grado de bachiller.
- 2.11. Admisión especial bachilleres: bachilleres provenientes de universidades con licenciamiento denegado que soliciten su título universitario.
- 2.12. Otras modalidades creadas por ley o autorizadas por Consejo Universitario.

Para postgrado la postulación se tienen las siguientes modalidades:

1. Modalidad regular: dirigida al público en general y consta de una entrevista personal y evaluación documentaria.
2. Modalidad graduados UCSS: dirigida a los candidatos que cuenten con el grado de bachiller emitido por la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
3. Modalidad traslado externo: dirigida a los candidatos que desean estudiar alguno de nuestros programas de estudio habiendo empezado estudios en otras universidades. Consta de una entrevista personal y evaluación documentaria y de convalidación.
4. Modalidad traslado interno: dirigida a los estudiantes de los programas de estudio de postgrado que deseen realizar un cambio de programa o modalidad de estudio.
5. Otras modalidades creadas por ley o autorizadas por Consejo Universitario.

CAPITULO V: DE LAS VACANTES

Artículo 16. Cada Facultad propondrá la cantidad de vacantes por programa de estudios a la Oficina Central de Admisión, quien a su vez deberá solicitar al Vicerrectorado Académico su verificación y posteriormente se elevará al Consejo Universitario para su aprobación final emitiendo una Resolución por cada periodo académico.

Artículo 17. Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito, con las excepciones indicadas en el Art. 98° de la ley Universitaria 30220 y sus modificaciones.

Artículo 18. Los postulantes realizarán su registro en la Oficina Comercial, con los documentos y requisitos que se indican en el prospecto de Admisión y/o en la página web de la UCSS.

Artículo 19. Los resultados del proceso de admisión no son revisables ni apelables y su publicación se efectuará únicamente con los calificativos INGRESÓ o NO INGRESÓ, reconociéndose el derecho con la constancia de ingreso.

La publicación de los resultados se realiza por correo electrónico o página web de la UCSS de acuerdo a la modalidad de admisión.

Artículo 20. Los postulantes que no accedan a las plazas vacantes en la especialidad en la que se inscribieron, podrán solicitar su transferencia a otra especialidad como segunda opción, siempre y cuando existan plazas vacantes en ésta última o volver a postular en caso de haber más de una convocatoria en el periodo de admisión.

CAPITULO VI: DE LOS NO INGRESANTES

Artículo 21. Los postulantes que no alcanzaron una vacante en cualquier modalidad del Concurso de Admisión tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados del Concurso, para solicitar a la Oficina Comercial la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse. Vencido este plazo, la Oficina Comercial procederá a eliminar las carpetas de admisión con la documentación entregada y el NO INGRESANTE no tendrá derecho a reclamo alguno.

CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 22. Los postulantes están sujetos a las normas de carácter disciplinario de la Universidad, desde el momento de la inscripción hasta el término del proceso de admisión.

Artículo 23. Si un postulante fuera sorprendido contraviniendo las normas e instrucciones del examen durante el desarrollo del mismo, su prueba será anulada.

Artículo 24. La Universidad denunciará ante el fiscal de turno y las Autoridades respectivas a quienes incurran en cualquiera de los actos dolosos siguientes:

- a) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión.
- b) Haber presentado en la inscripción o en cualquier acto posterior, documentación falsa o adulterada.
- c) Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus fases, mediante toma de locales u otras actividades, que atenten contra el normal desarrollo del mismo.
- d) Utilización indebida de aparatos electrónicos de comunicación durante el desarrollo del examen.
- e) Otros actos dolosos.

Artículo 25. La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a la institución a quienes incurran en lo señalado en el Artículo anterior u otros actos dolosos, independientemente de las acciones legales a que

haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, sea estudiante, funcionario, empleado o docente, será separado definitivamente de la Universidad. Asimismo, las sanciones aplicadas serán comunicadas a todas las universidades del país para los fines consiguientes.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será presentada por los miembros de la Comisión de Admisión al Rectorado, quien resolverá.

Segunda. Derogar el Reglamento General de Admisión de Pregrado aprobado mediante Resolución N° 151-2018-UCSS-AG/GC de fecha 29 de noviembre del 2018.

Tercera. Derogar el Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado aprobado mediante Resolución N° 099-2018-UCSS-AG/GC de fecha 02 de julio del 2018.